SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 06 de enero de 2021

ASUNTO: Síntesis del **ACUERDO** mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias **2400 - 2483.5 MHz**, clasificada como espectro libre.

El presente Acuerdo **P/IFT/161220/573**, fue aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2020**.** [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609418&fecha=04/01/2021)

- Se establecen las condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias **2400 - 2483.5 MHz**, clasificada como espectro libre, mismas que se acompañan como Anexo Único al presente Acuerdo.

- Se derogan las condiciones de operación previstas en el "ACUERDO por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz y 5,725 a 5,850 MHz", publicado el **13 de marzo de 2006** en el DOF, únicamente en lo que respecta a la banda de frecuencias **2400 - 2483.5 MHz.**

- Los dispositivos, equipos o sistemas de radiocomunicación cuyas operaciones en la banda de frecuencias **2400 2483.5 MHz** se encuentren al amparo de un certificado de homologación vigente, podrán continuar operando de conformidad con lo indicado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo:

  "Es importante mencionar que la propuesta de las nuevas condiciones técnicas de operación no restringe ni afecta la operación actual en la banda de los dispositivos, equipos o sistemas de telecomunicaciones que ya cuentan con un certificado de homologación vigente otorgado previamente por el Instituto. Por el contrario, este Acuerdo pretende explotar al máximo las capacidades de los equipos y, por tanto, que se haga un uso más eficiente del espectro radioeléctrico…

En este sentido, para la operación de los dispositivos, equipos o sistemas de telecomunicaciones que ya cuentan con un certificado de homologación no es necesario realizar trámite alguno ante el Instituto respecto de su certificado de homologación vigente, siempre que operen conforme a las características técnicas establecidas en ese certificado de homologación. Por tanto, si se desea mantener la operación del sistema de radiocomunicaciones en la banda 2.4 GHz, en las mismas condiciones, no se requiere realizar alguna reconfiguración, modificación técnica o cambio en los dispositivos, equipos o sistemas de telecomunicaciones, ni solicitar la ampliación de su certificado de homologación".

- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.